

**ACTA ACUERDO SALARIAL A.A.C.P. y P.P. - CAFACH.**

En la Ciudad de Rawson, a los 25 días del mes de Octubre de 2023, entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA (A.A.C.P. y P.P.), representada por el Delegado Gremial Nacional Cap. FABIAN CERVIO, el Secretario de Pesca Cap. CRISTIAN TABOADA y el Delegado de la Ciudad de Rawson Capitán HECTOR RODOLFO COMERIO, por una parte y la CÁMARA DE LA FLOTA AMARILLA DE CHUBUT (CAFACH), representada por GIULIANO VESTUTI en su carácter de integrante de la mencionada Cámara, contando con el patrocinio letrado del Apoderado de la CAFACH, el Dr. DIEGO MARTÍNEZ ZAPATA, convienen en celebrar la siguiente ACTA ACUERDO de recomposición salarial y pago de las especies capturadas para el sector de Oficiales de Puente comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 788/21 suscripto entre las partes, la que quedará sujeta a las cláusulas que a continuación se enumeran:

**PRIMERA:** Se deja expresa constancia que el porcentual de ajuste anual por inflación, asciende a 138.3% interanual, por cuanto se acuerda incrementar y establecer mediante ajuste por inflación el valor del kilogramo de la especie langostino en la suma de \$ 600,20 (PESOS SEISCIENTOS CON VEINTE CENTAVOS) Se tomará como referencia a los efectos del cálculo, que los cajones y/o cajita deberán contener 17 Kilogramos de langostino.

Se deja constancia que este acta comprende índice inflacionario -interanual- acumulado de los meses de Octubre de 2022 a Septiembre de 2023 inclusive y el aumento tendrá validez a partir del día 01 de Octubre del 2023 con vigencia hasta el día 1 de Abril de 2024.

Asimismo, prosiguiendo el total del citado índice de ajuste, se acuerda pautar el valor del kilogramo de las especies Merluza y Anchoa en la suma de \$ 199.92 (PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), por cuanto el cajón de las mismas tendrá un máximo de 33 kilogramos.

Del monto total neto que arroje la liquidación mensual del salario a la parte del marinero, según la parte a determinar atento a la categoría de la embarcación; convienen que el treinta por ciento (30%) tendrá carácter no remunerativo para el capitán hasta el 30 de Marzo de 2024 en aras de mantener plena la actividad productiva y el esfuerzo mancomunado de las partes para sostener el nivel de trabajo en el sector. Se deja expresa constancia que a partir del día 1 de Abril de 2024 dicho porcentual del 30% pasara a ser remunerativo, siempre que la situación de excepcionalidad de la pandemia haya cesado y no afecte el normal desenvolvimiento del sector.

CARLOS FABIAN CERVIO  
DELEGADO GREMIAL

HECTOR R. COMERIO  
Delegado Gremial  
Puerto Rawson  
A.A.C.P. y P.P.

DIEGO MARTINEZ ZAPATA  
ABOGADO  
MAT. N° 1764 C.P.A. TW  
C.B.J.N. 1° 68 F° 30°

GIULIANO  
VESTUTI

**SEGUNDA:** Conforme el porcentual de ajuste por inflación pactado para la zafra de pesca en aguas provinciales -del 66.79%-, -comprensivo para los meses Abril 2023 a Septiembre 2023 inclusive- las partes signatarias, acuerdan para las categorías de Capitán y 1° Oficial los valores de los rubros SALARIO BÁSICO, FRANCO COMPENSATORIO, DESARRAIGO Y DÍA DE TRABAJO que se detallan en el ANEXO I, los que integran el salario. Asimismo, se deja expresa constancia que el Salario Garantizado detallado en el ANEXO I, será liquidado solamente para el capitán.


Las partes acuerdan independientemente de las obligaciones laborales del 1° Oficial como auxiliar del Capitán según legislación vigente, la conformación de un PLUS INCENTIVO DE PRODUCCION mensual para aquel 1° Oficial de Puente que realice trabajos de producción en cubierta, inherentes a su cargo, también detallado en ANEXO I. El valor será divisible por la cantidad de viajes realizado por cada oficial, según corresponda.

**TERCERA:** Las partes convienen en que sobre el salario básico detallado en la cláusula anterior, se abonará para las categorías de Capitán y 1° Oficial un 30% no remunerativo conforme se detalla en el ANEXO I. Dichas sumas integran el cálculo a los efectos de las liquidaciones del sueldo anual complementario (SAC), vacaciones ordinarias y extraordinarias, francos, cuota sindical y obra social, como así también en caso de despido integrarán las indemnizaciones en los términos del artículo 245 de la LCT. Finalmente se acuerda que los francos y las vacaciones mencionadas deberán ser liquidados hasta el día 1° de Julio de 2023.


**CUARTA:** Se acuerda que la vigencia del presente acuerdo de naturaleza salarial será operativa desde el 1 de Octubre de 2023 hasta el día 1 de Abril de 2024, comprometiéndose a mantener hasta dicha fecha cuanto menos, la buena fe negocial, paz social y plena capacidad operativa de trabajo de la flota amarilla que opera en el Puerto Rawson.

Asimismo, atento la marcada escalada inflacionaria que transita el país y el sinuoso desequilibrio económico imperante en materia de precios, las partes acuerdan establecer una cláusula de ajuste por inflación extraordinaria, acorde lo índices oficiales que publique el INDEC comprensivo a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023. Dichos índices mensuales se adicionaran al 138,3% aquí detallado en el marco de la recomposición salarial, y será aplicable al precio de la especie de captura langostino y rubros fijos del salario, debiendo liquidar y abonar el haber del mes de Enero de 2024 -rubro producción- con la integración de dicho porcentual de ajuste, dentro del plazo de ley.

A tales fines, acuerdan someterse dentro de la primer quincena del mes de Enero de 2024 -en caso de entenderlo necesario-, a una mesa de diálogo y

  
HECTOR R. COMERIO  
Delegado Gremial  
Puerto Rawson  
A.A.C.P. y P.P.

  
CARLOS FABIAN CERVIO  
DELEGADO GREMIAL

  
DIEGO MARTINEZ ZAPATA  
ABOGADO  
MAT. N° 1764 C.P.A.T.W.  
C.B.J.N. 1° 58 F° 38°

  
CRISTIAN

GIULIANO  
VESTUTI

negociación permanente, comprometiéndose a no obstaculizar ni ejecutar medida de acción directa que afecte la operatividad de la flota amarilla, con el objeto de establecer automáticamente el porcentual de ajuste por inflación de los citados tres meses del año 2023 publicados por INDEC, determinándose en una addenda complementaria a la presente el nuevo porcentual de ajuste de valor de la especie de captura langostino. En los meses posteriores, procederán a firmar una nueva acta, adunando solamente el índice por ajuste por inflación -que publique el INDEC- comprensivo los meses Enero de 2024 a Marzo de 2024 inclusive, sobre las especies de captura aquí descripta y los rubros básicos.


**QUINTA:** Las sumas aquí convenidas en concepto de recomposición del salario a la parte y rubros fijos del salario, tendrán y son comprensivos de cualquier tipo de eventual aumento, siendo indistinta su naturaleza, bono obligatorio u optativo y/o cualquier suma que se imponga por el estado nacional, provincial o que requiera la entidad sindical desde el 1° de Octubre del año 2023 y hasta el 30 de Marzo de 2024.

**SEXTA: HORAS EXTRAS EXENTAS IMPUESTO A LAS GANANCIAS:** En el marco de lo establecido en el Art. 26 Inc. X) Ley 20.628. - Decreto 824/2019 - y ANEXO II RG 4003/17 estarán exentas del pago del impuesto a las ganancias, las diferencias entre el valor de horas extras y el de las horas ordinarias que perciban los trabajadores en relación de dependencia por los servicios prestados en días feriados, inhábiles y durante los fines de semana de descanso semanal, conforme lo establece la legislación vigente. Dichas horas extras en caso de devengarse, deberán ser registradas por el Empleador de manera mensual para su liquidación.

**SEPTIMA:** Cualquiera de la partes podrá solicitar la homologación del presente Acuerdo salarial, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y/o la Secretaria de Trabajo de la Provincia del Chubut. Sin más, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.




HECTOR R. COMERIO  
Delegado Gremial  
Puerto Rawson  
AAC.P. y P.P.




Yabado  
CRISTIAN



CARLOS FABIAN CERVIO  
DELEGADO GREMIAL



DIEGO MARTINEZ ZAPATA  
ABOGADO  
MAT. N° 1764 C.P.A.TW  
C.B.J.N. 1° 66 F° 381



GIULIANO  
VESTUTI

**ANEXO I**

**RUBROS FIJOS AACP y PP OCTUBRE 2023**

**• SALARIO BÁSICO:**

Remunerativo. .... \$ 267.266.63

No Remunerativo. .... \$ 200.450.05

**SALARIO GARANTIZADO:**

Hasta 650 Cajones 4,0 SMVM

Más de 650 Cajones 5.0 SMVM

**PLUS INCENTIVO DE PRODUCCION:**

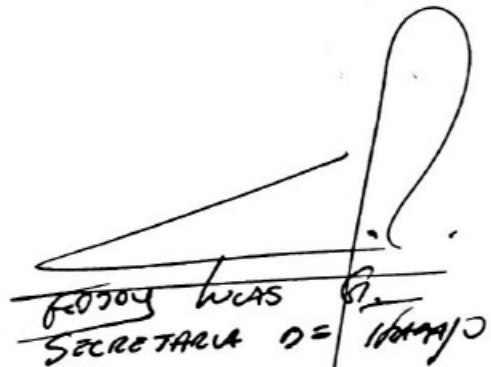
o REMUNERATIVO \$ 133.818.97

o NO REMUNERATIVO \$ 133.818.97

- FRANCO COMPENSATORIO \$ 47.768.48
- DÍA DE TRABAJO \$ 47.768.48
- DESARRAIGO \$ 191.079.96
- PRECIO DEL LANGOSTINO \$ 600.20
- PRECIO DE LA MERLUZA/ANCHOA \$ 199.92



DIEGO MARTINEZ ZAPATA  
ABOGADO  
MAT. N° 1764 C.P.A.TW  
C.B.J.M. 1° 68 F° 384



FABIAN LUCAS  
SECRETARIA DE TRABAJO



CARLOS FABIAN CERVIO  
DELEGADO GREMIAL

GIULIANO  
VESTUTI



Fabiana  
Cristina